



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ ENRIQUE VALDIVIA CEDILLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNIDAD” Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DE LA CDMX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR LA DRA. JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SECTEI”, ASÍ COMO POR EL MTR. ULADIMIR VALDEZ PÉREZNUÑEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO “SUBSE EDUCACIÓN CDMX”; Y POR EL ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, COORDINADOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”; EN LO SUCESIVO “PILARES CDMX”; A QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, en su artículo 1o. que en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

II. Que el artículo 3o. de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la educación básica y la media superior obligatorias, toda vez representan un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, la educación aparte de ser obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

III. Que la Ley General de Educación señala en su artículo 8, que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico,

df



A

mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. En su artículo 35 dispone que se consideran parte del Sistema Educativo Nacional, la educación para personas adultas; a su vez, el artículo 69 refiere que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. De igual manera, el artículo 70 establece que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, por último el artículo 71 menciona que tratándose de educación para personas adultas, la autoridad educativa federal podrá, en términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren, prestar los servicios que correspondan de manera exclusiva a las autoridades educativas locales.

IV. Que el 31 de agosto de 1981, se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, teniendo como objeto promover y proporcionar educación básica para adultos.

V. Que el 02 de septiembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 18/08/22 por el que se establece el "Modelo de Educación para la Vida, AprendeNEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", el cual se define con base en el reconocimiento de las características diversas de las personas destinatarias tales como contexto socioeconómico, aprendizajes y saberes previos y sus necesidades educativas, así como en los fundamentos normativos vigentes en materia de educación pública en nuestro país, dirigiendo su atención a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el DO F el 31 del mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado el día 23 siguiente.

I.2. En términos de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos,



publicado el 31 de agosto de 1981, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

I.3. La Mtra. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, en su carácter de Directora General de **"EL INEA"**, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto modificatorio, así como el 15, fracción XIV del Estatuto Orgánico de **"EL INEA"** publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019.

I.4. "LA UNIDAD" es una oficina de **"EL INEA"** que de manera desconcentrada es responsable de la operación de los servicios de educación que presta **"EL INEA"** en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los en los artículos 3, fracción VII, 4, fracción IV, 5, 16, 26, 27, 28, fracción XVI y 29, fracciones I y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y tiene, entre otras atribuciones, la de representar a **"EL INEA"** en la Ciudad de México ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales, las instituciones públicas y privadas, y las personas físicas, con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, conforme al poder que se le otorgue para tales efectos, así como coordinar la prestación de servicios de educación para adultos en la Ciudad de México, a través de la promoción, organización y gestión de dichos servicios, preservando los principios de autodidactismo y solidaridad social, de conformidad con las políticas institucionales y del sector educativo.

I.5. El C. José Enrique Valdivia Cedillo, fue designado como Titular de **"LA UNIDAD"** por la Mtra. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, en su carácter de Directora General de **"EL INEA"**, el día 15 de mayo de 2022, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento y asistir a **"EL INEA"**, de conformidad con los artículos 3, fracción VII, 4, fracción IV, 5, 16, 26, 27, 28, fracción XVI y 29, fracciones I y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DE LA CDMX" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. La Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, la cual ha adoptado para su régimen interior la forma de gobierno representativo, republicano, democrático, laico y popular bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, asimismo, es libre y autónoma en todo lo concerniente a su



régimen interior y a su organización política y administrativa, es capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 44 y 122 Apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 y 7 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Administración Pública de esta Entidad, está a cargo del Poder Ejecutivo, cuya titularidad se le confiere a la persona denominada Jefe o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien entre sus atribuciones cuenta con la de celebrar convenios con el Ejecutivo Federal, sus Dependencias y Entidades, los demás poderes de la unión; los gobiernos estatales; municipales y los órganos autónomos.

II.2. El Mtro. Martí Batres Guadarrama, acredita su personalidad como Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con la designación que realizó el Congreso de la Ciudad de México en su carácter de Colegio Electoral con fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1132 Bis, el día veintidós de ese mismo mes y año; y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 párrafo primero, 12 y 23 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. "LA SECTEI" es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 3 fracciones I, II, XI, XV, XVII y XVIII, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7º fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y tiene, entre otras atribuciones, el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.

II.4. La Dra. Jesús Ofelia Angulo Guerrero, acredita su personalidad como Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, mediante el nombramiento expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 16 de febrero de 2023, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento y asistir a **"EL GOBIERNO DE LA CDMX"**, de conformidad con los artículos 2, 3 fracciones I, II, XI y XV, 11 fracción I, 13 párrafo primero, 16 fracción VII, 18 párrafo primero, 20 fracciones IX y XXII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VII y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. La **"SUBSE EDUCACIÓN CDMX"** es una Unidad Administrativa de **"LA SECTEI"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 3 fracciones I, II, XI, XV, XVII y XVIII, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7 fracción VII, inciso E), 15 fracción IV, 22 y 32 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y tiene, entre otras atribuciones, la de auxiliar a la persona titular de **"LA SECTEI"** en el ejercicio de sus atribuciones.

II.6. El **Mtro. Uladimir Valdez Péreznuñez**, acredita su personalidad como Subsecretario de Educación, mediante el nombramiento expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2019, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento y asistir a **"LA SECTEI"**, de conformidad con los artículos 2, 3, fracciones I, II, XI y XV, 11 fracción I, 13 párrafo primero, 16 fracción VII, 18 párrafo primero, 20 fracciones IX y XXII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7 fracción VII, inciso E), 15 fracción IV, 22 y 32 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.7. **"PILARES CDMX"** es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, que se encuentra adscrito a **"LA SECTEI"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartados C, numeral 1, inciso c) y D, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones I, II y XV, 7, párrafo primero, 8, párrafo tercero, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 17 y 19, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracciones I y III, 7, fracción VII y último párrafo, 15, fracción IV, 273, 274, 302 OCTODECIAS y 302 NOVODECIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; la cual tiene a su cargo la administración de los espacios públicos, comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes **"PILARES CDMX"**, en los cuales se imparten diversas actividades encaminadas a disminuir la desigualdad social, cultural y económica en cada una de las Alcaldías de la Ciudad; misma que tiene dentro de sus principales objetivos, el establecimiento de una cultura de paz, reconstruir el tejido social y alejar a las poblaciones vulnerables, marginadas y jóvenes de la violencia todo con ayuda de la educación, arte, deporte y capacitación para el trabajo.

II.8. El **Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce**, acredita su personalidad como Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria **"PILARES"**, mediante el nombramiento expedido por el Mtro. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México el día 01 de agosto de 2023, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento y asistir a **"EL GOBIERNO DE LA**

CDMX", de conformidad con los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartados C, numeral 1, inciso c) y D, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones I, II y XV, 7, párrafo primero, 8, párrafo tercero, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 17 y 19, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracciones I y III, 7, fracción VII y último párrafo, 15, fracción IV, 273, 274, 275, fracción XII, 302 OCTODECIAS fracciones I, II, III, IV, V, y X y 302 NOVODECIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.9. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, en esta Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para promover proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en rezago educativo.

III.2. Disponen de la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3. Por lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambos actúan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, y se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para que "**LAS PARTES**", dentro de sus respectivas competencias y previa disponibilidad presupuestal y/o financiera, sumen esfuerzos para difundir, promover y favorecer la incorporación a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que presta "**EL INEA**", entre los habitantes, personas trabajadoras y



beneficiarias de programas sociales de **"EL GOBIERNO DE LA CDMX"**, así como a los familiares en primer grado de éstos.

SEGUNDA. DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

La educación que el Estado imparte es gratuita, por lo que se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione el servicio educativo a sus beneficiarios.

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a) Difundir y promover la incorporación y el acceso a la atención educativa de alfabetización, primaria y secundaria que brinda **"EL INEA"** entre los habitantes, personas trabajadoras y beneficiarias de programas sociales de **"EL GOBIERNO DE LA CDMX"**, así como sus familiares en primer grado.
- b) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente;
- c) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas;
- d) Sistematizar y compartir la información de los habitantes, personas trabajadoras y beneficiarias de programas sociales de **"EL GOBIERNO DE LA CDMX"** así como sus familiares en primer grado, que continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios que presta **"EL INEA"**, por medio de un reporte mensual sobre el número de personas educandas atendidas, inscritas a exámenes y certificaciones, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y
- e) Entregar de manera coordinada los certificados para los educandos.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INEA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se compromete a:

- a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta, a través de sus unidades operativas, a los habitantes, personas trabajadoras y beneficiarias de programas sociales de **"EL GOBIERNO DE LA CDMX"** y sus familiares en primer grado que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria;
- b) Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de las actividades educativas (según disponibilidad presupuestaria), a fin de que **"EL**

af



GOBIERNO DE LA CDMX" los distribuya a través de los medios y espacios que considere pertinentes;

- c) Proporcionar los materiales necesarios para la formación de las personas educandas;
- d) Registrar, acreditar y certificar el módulo o nivel educativo a los educandos, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable;
- e) Integrar un expediente por cada habitante, persona trabajadora o beneficiaria de programas sociales de **"EL GOBIERNO DE LA CDMX"** y sus familiares en primer grado, que se incorporen a los servicios educativos;
- f) Aplicar, previa programación, los exámenes para la acreditación correspondiente en las sedes autorizadas, ya sea en los centros de trabajo y en los espacios destinados como Círculos de estudio o en las Plazas comunitarias existentes; y
- g) Colaborar brindando los servicios educativos a los habitantes, personas trabajadoras y beneficiarias de programas sociales de **"EL GOBIERNO DE LA CDMX"** y sus familiares en primer grado.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DE LA CDMX".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se compromete a:

- a) Difundir y promocionar, a través de los medios y espacios que considere pertinentes y que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece **"EL INEA"**, a fin de favorecer la incorporación entre los habitantes, personas trabajadoras y beneficiarias de programas sociales de **"EL GOBIERNO DE LA CDMX"** y los familiares en primer grado de éstos; que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria;
- b) Fomentar la participación de los habitantes, personas trabajadoras y beneficiarias de programas sociales de **"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** y los familiares en primer grado de éstos, para capacitarse con el programa de **"EL INEA"** y desempeñarse como persona voluntaria beneficiaria del subsidio;
- c) Promover la habilitación de espacios en sus centros de trabajo, donde se puedan conformar Círculos de estudio y Puntos de encuentro para brindar la atención educativa en colaboración con **"EL INEA"**;
- d) Coadyuvar en la organización y promoción de los eventos para la entrega de certificados obtenidos por las personas trabajadoras de **"EL GOBIERNO DE LA CDMX"** y sus familiares en primer grado;
- e) Participar, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, con **"EL INEA"**, en relación con las estrategias implementadas para el abatimiento del rezago educativo;



f) Brindar facilidades administrativas para que **"EL INEA"** pueda tramitar y obtener los permisos necesarios para realizar la difusión en espacios públicos, y

g) Proporcionar a **"EL INEA"**, previo pronunciamiento favorable del área encargada de la administración en la Dependencia, el uso temporal de espacios a título gratuito para la realización del objeto del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, designan como responsables:

Por **"EL INEA"** a la C. Violeta Carrillo Castillo, Coordinadora Regional de la Unidad de Operación en la Ciudad de México, con los siguientes datos de contacto: Correo electrónico: vcarrillo@inea.gob.mx, teléfono 55 55 66 70 22, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DE LA CDMX"**, el Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", con los siguientes datos de contacto: Correo electrónico: cgsec@pilares.cdmx.gob.mx, Teléfono: 5551340770, ext. 1806 -1801, o quien lo sustituya en el cargo.

Los responsables designados por **"LAS PARTES"**, se reunirán, siempre y cuando, por la naturaleza de los temas a tratar sea necesario, para la ejecución de las acciones señaladas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. PRESUPUESTO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal, para el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de este por lo que cada una de **"LAS PARTES"** realizará las gestiones pertinentes para cumplir sus responsabilidades.

"LAS PARTES" financiarán las actividades que le correspondan derivadas del objeto del presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patronos solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS**





"PARTES", deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.

"EL INEA" es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como materiales educativos y evaluaciones, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a la otra parte o a terceros, dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de materiales educativos y evaluaciones;
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos;
- c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los materiales educativos y evaluaciones, y
- d) La distribución por medios impresos, vía electrónica o análoga de los materiales educativos y evaluaciones.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a **"LAS PARTES"**, por fracciones iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades semejantes, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a informarse, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización.

DÉCIMA. REGISTRO DE MARCAS.

En términos generales, **"LAS PARTES"** acuerdan que con la celebración del presente Convenio, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las

8



mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por el representante legal de **"LAS PARTES"**. Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará la legitimación a demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionar.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que intercambien así como toda la información técnica, administrativa y financiera que se maneje con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información que conozcan **"LAS PARTES"** será reservada y no podrá ser enajenada, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, siendo facilitada sólo al personal autorizado por las mismas, aun en los supuestos de que el presente instrumento se dé por terminado o concluya su vigencia. No será considerada como confidencial o reservada, la información que sea del dominio público; observando los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables, salvo por mandato de una autoridad judicial y que el incumplimiento a lo anterior podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

La obligación de confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido con posterioridad a la terminación del presente Convenio. **"LAS PARTES"** podrán ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a la misma, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" declaran que los datos personales que, en su caso, se lleguen a proporcionar y/o aquellos que lleguen a obtener y/o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en las leyes aplicables; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares.

Con base en lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** asume en este acto las responsabilidades que correspondan, en el caso concreto ambas tienen el carácter de responsables de los datos personales derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones.



"LAS PARTES" deberán adoptar las medidas de seguridad legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que, en su caso lleguen a transferirse y/o aquellos que lleguen a obtener y los que tengan acceso.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el cuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser revisado en cualquier tiempo, con la finalidad de modificarlo por mutuo consentimiento, a través de la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha en que **"LAS PARTES"** lo suscriban, el cual debidamente firmado por las mismas, formará parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, dando aviso con treinta días naturales de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación salvo aquellas que motivaron la finalización de este convenio.

Por otro lado, también será causa de terminación del presente Convenio, el caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá rescindirse, entre otras causas, cuando se incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, lo que podrá hacerse valer mediante notificación hecha por escrito con quince días naturales de anticipación, en la que se manifieste su voluntad de dejar sin efectos el presente convenio, concediéndose los plazos necesarios para concluir los servicios que se encuentren pendientes de realizar, con la finalidad de no afectar a terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.



DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Toda vez que el presente Convenio se firma de buena fe, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen en seis tantos, para constancia y validación, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Por **"EL INEA"**

Por **"EL GOBIERNO DE LA CDMX"**

**MTRA. TERESA GUADALUPE REYES
SAHAGÚN**
Directora General

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
Jefe de Gobierno de la Ciudad de México

Asiste a **"EL INEA"**

Asisten a **"EL GOBIERNO DE LA CDMX"**

C. JOSÉ ENRIQUE VALDIVIA CEDILLO
Titular de la Unidad de Operación de
"EL INEA" en la Ciudad de México

DRA. JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO
Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación





MTRO. ULADIMIR VALDEZ PÉREZNUÑEZ
Subsecretario de Educación

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, "EL INEA", Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL GOBIERNO DE LA CDMX", EL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CONSTANTE EN CATORCE FOJAS.

